



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Noviembre veintitrés (23) del dos mil veintidós (2022).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: MILTON MARTINEZ VALDEBLANQUEZ
Demandado: MIRAM DIAZ SOLANO
Radicado: 44-001-31-10-001-002022-00073-00
Asunto: Solicitud de terminación de proceso.

Vista la nota secretarial que antecede y obrando la solicitud de terminación del proceso por sustracción de materia, como quiera que existe demanda de Divorcio instaurada por el señor MILTON MARTINEZ VALDEBLANQUEZ por medio de apoderado judicial en contra de la señora MIRIAM DIAZ SOLANO, radicada bajo el número 44-001-31-10-001-002022-00466-00, el despacho considera:

Para el caso de auto se observa que el señor MILTON MARTINEZ VALDEBLANQUEZ, inicio demanda de DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, en contra de la señora MIRIAM DIAZ SOLANO; sin embargo en fecha diecisiete (17) de Noviembre hogao, se recibe demanda de Divorcio (44-001-31-10-001-002022-00466-00), en el cual las partes involucradas son las mismas demandante y demandada en el proceso de la referencia.

En este orden de ideas, la presentación de la demanda de DIVORCIO instaurada por el señor MILTON MARITNEZ VALDEBLANQUEZ, deja sin sentido la continuación de este proceso existiendo vínculo matrimonial vigente entre lo sujetos procesales, por lo tanto de accederá a lo solicitado por la parte demandante y se ordenara la terminación del presente proceso y se procederá a su archivo definitivo.

En consecuencia el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, por sustracción de materia y a solicitud de la parte demandante el presente proceso de DECLARACION, EXISTENCIA y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido por el señor MILTON MARTINEZ VALDEBANQUEZ, por medio de apoderado judicial, en contra de la señora MIRIAM DIAZ SOLANO.

SEGUNDO: PROCEDASE a su archivo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito